



VISTOS; los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0066979-2021 y N° 067931-2021; el Memorando N° 001020-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000923-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0066979-2021 y N° 067931-2021, recibidos el 26 y 30 de julio de 2021, respectivamente, la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera, ex Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por haber sido involucrada en un procedimiento administrativo disciplinario (Expediente N° 085-M-2020-ST), por la presunta comisión de la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el cual recibió la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por 180 días, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000122-2021-SG/MC de fecha 19 de julio de 2021;

Que, con el Memorando N° 001020-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera, adjuntando el Informe Escalafonario N° 0228-2021-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” (en adelante, la Directiva), aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa legal solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, la ex servidora cumple con señalar que, en ejercicio de sus funciones como ex Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, ha sido comprendida en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra (Expediente N° 085-M-2020-ST), por la presunta comisión de la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme lo previsto en el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada directiva, mediante el Informe N° 000923-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo



prevé el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del referido artículo 6 de la directiva, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por la citada ex servidora, se verifica que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que resulta procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada por la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera, para que sea asistida legalmente en el procedimiento administrativo disciplinario antes mencionado;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaría General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por la señora **LAURA ISABEL MONTES DE OCA RIVERA**, ex Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, en el procedimiento administrativo disciplinario al que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora **LAURA ISABEL MONTES DE OCA RIVERA** y a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como aquellas acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY
SECRETARIO GENERAL